

que en el se expresen; el qual por mi el fiel de fto. se ley  
leyo en alta e inteligible voz como igualmente  
los Acuerdos de la Intervencion de este nomina  
do Porito, y quantos verbitados para reducir a una  
suma las cantidades que efectivamente se estraxeron p.  
el indicado objeto y aclarar el modo con que se maneja  
ron dho. Caudales, sugetos que intervinieron en este ma  
nejo, la inversion que ley dieron, y existencia de los docu  
mentos justificativos para acreditarlo en forma; y des  
pues de haber conferenciado largamente sobre dho. particu  
lares acordaron = Primero: Fue inmediatamente se contesto  
a la ante dha. Subdelegacion del acervo del citado oficio =  
segundo: Me por el fiel de fto. del mismo establecimiento se libre  
testimonio literal de la Representacion que por la Junta de aquel  
tiempo se dirigió a la subdelegacion de Porito de Murcia con  
fecha 14 de Mayo de 1810 y decreto que a su virtud se ayuso; y o  
tro en su cinta relacion de los acuerdos celebrados por la misma  
Junta a su consecuencia, como igualmente del resultado  
de la cuenta g<sup>ral</sup> mandada liquidar por la del año 1815 en  
la que se demuestra con la mayor claridad la inversion q.  
con destino a suministrar se dio de los caudales pertene  
cientes a los años 1811 hasta el 14 inclusive, pues resultan  
do de estos documentos que la referida Junta de 1810 obli go  
segun devia el permiso p.<sup>a</sup> la extraccion del trigo con la  
precisa condicion de reintegrarlo "precisamente en la devida  
ocasion y con la mayor brevedad de los ramos que deven lle  
nar por fercio el fondo de provisiones," es claro que la conti  
bucion de Utrenilgo y paga es el fondo que por su im.<sup>pl</sup>ta  
devia llenar esta atencion; por cuya razon y en

